

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA COMPLETAR LAS AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROGRAMA COFUND DESTINADO NO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NANOMATERIAIS Y BIOMEDICINA (CINBIO)

Santiago de Compostela, [data/firma digital]

COMPARECEN

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 de 14 de abril), que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

De otra parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (UVIGO), nombrado mediante el Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 117 de 20 de junio de 2022), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 29 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban sus Estatutos (DOG núm. 38 de 22 de febrero).

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, para el cual previamente

EXPONEN

PRIMERO.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería) es el departamento de la Xunta de Galicia a la que le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como la coordinación del sistema universitario, tal y como se le atribuyen en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 6/2013, del Sistema universitario de Galicia, y si especifica en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101 de 27 de mayo de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

La Consellería considera prioritario fomentar la movilidad, la cooperación y la internacionalización de las personas investigadoras, con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con el fin de mejorar su cantidad y calidad.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de la Consellería. Entre sus competencias le corresponde la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO.- Las universidades que integran el SUG, los organismos públicos de investigación y las otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico que las configuran como una de las principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad y, por esto, es necesario fomentar una mayor integración entre los centros de investigación y los sectores productivos, incidir en la cultura de calidad y eficacia en la utilización de infraestructuras y de capital humano que permitan una mejora significativa en la totalidad de los sectores productivos y, a su vez, la potenciación de una universidad gallega de calidad y demás entidades que conforman el I+D+i gallego.

CUARTO.- La Universidad de Vigo (UVIGO), entidad que forma parte del sector público institucional, es una de las entidades integrantes del Sistema universitario de Galicia (SUG) que, junto con la misión docente, realiza actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico y de transferencia de conocimiento, lo que la configura como una de las principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

El Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina (CINBIO) es un centro de investigación amparado por la UVIGO que se constituyó en 2009 y cuyo objetivo principal es dar respuesta no solo a las necesidades del sector biomédico y biotecnológico, sino también de la sociedad en general. Desde 2016 se consolidó como centro de investigación de excelencia del sistema universitario gallego. Desde entonces, el CINBIO centra su actividad en la generación de conocimiento a través de una investigación de alto impacto realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación.

El CINBIO es una apuesta de la Universidad de Vigo por la investigación para el desarrollo de los nanomateriales y la biomedicina, a través de la excelencia, la colaboración y su cercanía a las necesidades de la sociedad.

Entre sus objetivos principales está transferir y desarrollar I+D+i en la frontera del conocimiento, optimizando sus recursos a través de la consolidación de sinergias para la obtención de resultados innovadores y aplicables.

El CINBIO muestra un claro compromiso con el contorno socioeconómico, poniendo en valor su trabajo alrededor de las necesidades de la población y apostando por multiplicar el retorno a la sociedad gracias a la generación de conocimiento científico, la formación de grandes investigadores e investigadoras y la reducción de la brecha entre ciencia y sociedad, asegurando así el futuro de la ciencia.

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, a través de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 (DOG núm. 7, de 13 de enero de 2020) por la que se conceden las ayudas de la Orden de 19 de septiembre de 2019 (DOG núm. 182, de 25 de septiembre de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la acreditación, estructuración y mejora de centros de investigación del SUG, reconoció al CINBIO como "Centro de Investigación de Galicia" para el período 2019-2022. Posteriormente, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de la Resolución de 19 de abril de 2024 (DOG núm. 85, de 30 de abril de 2024) por la que se conceden las ayudas de la Orden de 24 de octubre de 2023 (DOG núm. 85, de 30 de abril de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del SUG, renovó el reconocimiento al CINBIO como "Centro con acreditación en excelencia" y reconocimiento como miembros de la Red CIGUS para el período 2024-2027.

QUINTO.- La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) establece, en su artículo 28, que las comunidades autónomas y las universidades cooperarán para fomentar la atracción de talento internacional al sistema universitario y promoverán medidas que faciliten la incorporación del personal docente e investigador internacional.

Asimismo, la atracción de talento a Galicia también supone una mejora de la calidad de las actividades de investigación que se desarrollan. Es muy relevante que las universidades, las empresas y los centros de investigación de Galicia sean polos de atracción para el personal investigador posdoctoral de todo el mundo que hagan la investigación avanzada y competitiva.

SEXTO.- La captación, formación y retención de talento supone un área estratégica del Gobierno gallego con el fin de atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera profesional que posibilita la formación y fomento de la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por eso la Consellería promueve el Programa de captación de talento, incentivando y apoyando la presentación a los programas más competitivos de las mejores candidaturas sin que su éxito suponga una carga presupuestaria para la universidad, centro de investigación universitario o grupo. Teniendo además en cuenta que el éxito en estos programas, más allá del retorno científico y económico que la persona investigadora produzca, supone un indicador de calidad para el organismo en el que se incorpore y para el conjunto del sistema gallego de I+D+i, y que así se recoge en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia 2022-2026.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobado por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4, integrándose por lo tanto en el programa Personas y Talento del RIS3 y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

SÉPTIMO.- El esquema MSCA-COFUND es una convocatoria del programa cuadro de investigación de la Unión Europea (EU) que tiene el objetivo de promover la excelencia en programas de captación de talento. Estos programas pueden tener dimensión regional, nacional o internacional, dependiendo de su alcance, de la institución solicitante y de la ambición de la propuesta presentada.



La principal característica de los programas COFUND es que deben garantizar la excelencia científica, y, además, ofrecer al personal investigador contratado una formación integral. Los proyectos pueden tener una duración de 3 a 5 años y los períodos de contratación del personal captado pueden variar. Estos programas deben garantizar que se cumple con las tres dimensiones establecidas por la Comisión Europea (CE) en el programa MSCA: la internacionalidad, la intersectorialidad y la interdisciplinariedad.

La convocatoria MSCA-COFUND ofrece cofinanciación en la que la Comisión Europea (CE) aporta aproximadamente la mitad de los costes. COFUND es un mecanismo de cofinanciación que facilita el apoyo financiero adicional a programas de atracción de talento para la investigación regional, nacional e internacional.

COFUND cofinancia programas, tanto de incorporación de investigadores predoctorales como postdoctorales. Se busca la excelencia y la calidad de la formación y desarrollo de la carrera investigadora dentro de las entidades beneficiarias.

El programa se divide en dos modalidades:

- Programas doctorales (Doctoral Programmes): financiación de actividades de formación investigadora, habilidades y competencias en el marco de un programa de doctorado.
- Programas Postdoctorales (Postdoctoral Programmes): financiación de proyectos individuales de capacitación en investigación avanzada y desarrollo profesional para investigadores postdoctorales.

OCTAVO.- Bajo estas premisas, el programa NANO4TALENT es la propuesta COFUND del CINBIO. El programa tiene una duración prevista de 60 meses y se prevé contratar a 5 investigadoras/es postdoctorales, en dos convocatorias abiertas, transparentes y anunciadas internacionalmente. Los contratos tendrán una duración de 24 meses y será requisito que el personal captado se involucre a dos grupos de investigación diferentes de dos áreas centrales asociadas al CINBIO (Nanomateriales y Biomedicina).

Los/Las becarios/as definirán libremente un proyecto de investigación interdisciplinar, que se ajuste a sus necesidades e intereses individuales, involucrando a dos grupos de investigación diferentes de las dos áreas principales (Nanomateriales y Biomedicina) y explorando nuevas colaboraciones y sinergias entre el personal investigador de CINBIO.

Las personas candidatas deben cumplir la regla de movilidad de las MSCA, es decir, no residir más de 12 meses en el país que realiza el contrato en los 3 años anteriores a la formalización de este contrato. Además, deben garantizar el cumplimiento de las tres dimensiones establecidas por la CE en el programa de trabajo de las MSCA: la internacionalidad, realización de estancias en otros Estados durante su contrato, la intersectorialidad, estancias en entidades ajenas al sector académico, e interdisciplinariedad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidad de Vigo (UVIGO), para completar las ayudas destinadas a las personas beneficiarias de las estancias incluidas en el programa MSCA-COFUND de formación del personal investigador en régimen de contrato postdoctoral y los gastos asociados a su contratación. Están destinadas a personas investigadoras de la UVIGO, interesadas en completar su formación con una estancia en el extranjero.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la UVIGO para impulsar las actuaciones derivadas de las convocatorias de contratación en el marco del programa NANO4TALENT, propuesta COFUND del CINBIO, en el que se prevé la contratación de 5 investigadores/as postdoctorales adscritos al CINBIO.

La UVIGO destinará las ayudas a cofinanciar los gastos asociados a la contratación del personal postdoctoral seleccionado por un importe de 362.040 € y con la distribución que seguidamente se indica:

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Aportación XUNTA	10.000 €	105.612 €	105.612 €	70.408 €	70.408 €	362.040 €

Al amparo de este convenio se cofinanciarán los costes asociados a la contratación del personal postdoctoral en el marco del programa NANO4TALENT, propuesta COFUND del CINBIO durante la vigencia de este convenio, incluyendo complemento para cubrir los gastos asociados a su contratación, tales como, sus estancias en otros centros o universidades, los honorarios del personal de la comisión evaluadora vinculada a su contratación, gastos de gestión e investigación, inscripción en congresos y cursos de formación y personal de difusión y comunicación.

La UVIGO se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, la UVIGO se compromete a cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 40 del Reglamento de la *Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, en relación con el artículo 11 de la citada Ley.

La UVIGO como beneficiaria del programa NANO4TALENT, propuesta COFUND del CINBIO, contratará laboralmente a las personas seleccionadas y pondrá a su disposición las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para la realización idónea de su trabajo.

La universidad asume el coste de sus respectivas contrataciones en lo que exceda de las ayudas concedidas, así como posibles incrementos retributivos (o de cuota empresarial de la seguridad social) o cualquier otro incidente. También están obligadas a comunicar las bajas, renunciadas, interrupciones y demás incidentes de los contratos cofinanciados.

La universidad deberá facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i.

Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con lo establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la UVIGO de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

TERCERA. Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio procede del Plan gallego de financiación universitaria para el período 2022-2026, por un importe total de trescientos sesenta y dos mil cuarenta euros (362.040,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.744.0 (código de proyecto 2016 00129) de los

presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2025 y 2026. Las anualidades del 2027, 2028 y 2029 se integrarán en el nuevo plan de financiación, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El programa NANO4TALENT tiene una duración prevista de 60 meses y está previsto contratar en él a 5 investigadoras/es postdoctorales, en dos convocatorias abiertas, transparentes y anunciadas internacionalmente. Los contratos tendrán una duración de 24 meses y será requisito que el personal captado se involucre a dos grupos de investigación diferentes de dos áreas centrales asociadas al CINBIO (Nanomateriales y Biomedicina).

Asimismo, en la colaboración en la financiación de la Xunta, se incluirán los gastos asociados a su contratación, tales como, sus estancias en otros centros o universidades, los honorarios del personal de la comisión evaluadora vinculada a su contratación, gastos de gestión e investigación, inscripción en congresos y cursos de formación y personal de difusión y comunicación del programa NANO4TALENT, propuesta COFUND del CINBIO.

La aportación de la Xunta por anualidades será la siguiente:

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Aportación XUNTA	10.000 €	105.612 €	105.612 €	70.408 €	70.408 €	362.040 €

A causa de las características de las bases de estas convocatorias y de la posibilidad de desarrollar estancias en cualquiera de las anualidades de la ayuda, podrán coincidir en una misma anualidad un número mayor de personas investigadoras de varias convocatorias que la prevista inicialmente. Por este motivo, de acuerdo con el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, se prevé la posibilidad de modificar la distribución de las cuantías indicadas en el cuadro anterior, supeditándola únicamente a informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta y tramitación del correspondiente reajuste de anualidades en el expediente de gasto.

Esta cantidad de 362.040,00 € se trata de un importe cierto y corresponde a la financiación de las actividades recogidas en este convenio, estando a lo dispuesto en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

CUARTA. Justificación y pago

Para los pagos correspondientes, la UVIGO aportará antes del 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio:

a) Una certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control que haga referencia a la toma de razón en contabilidad, en la que conste el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Singularmente, debe acreditarse la contratación en los puestos de trabajo objeto de la ayuda COFUND y la aportación efectiva de la Unión Europea para el período justificado. Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente. En el caso de la última anualidad 2029, dado que dicho plazo debe cumplir con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, el plazo de justificación de las nóminas de noviembre y diciembre deberá realizarse dentro de la anualidad 2029. Deberá entregarse hoja de cálculo y pdf firmado con exacta correspondencia entre ambos documentos.

- b) Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos, firmada por el/la director/a del CINBIO, centro de destino de los postdoctorales contratados.
- c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.
- d) Un certificado firmado por la universidad en el que se acredite en el período del pago la vinculación y permanencia en el puesto del personal postdoctoral referido.
- e) De conformidad con el artículo 31.7 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, y con lo establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la UVIGO de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se podrá sustituir, por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

QUINTA.- Responsabilidad

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal investigador que desarrolle las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá la petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, dos miembros de la Secretaría General de Universidades, de los que uno/una actuará como presidente/a.

- Dos vicerrectores/as de la Universidad de Vigo, o personas en quien deleguen.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la jefe/a del Servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación, ajustándose el régimen jurídico de ésta a lo establecido en los preceptos básicos de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, y en la *Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia*.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles conflictos. Asimismo, emitirá informe sobre la posibilidad de redistribuir las cuantías indicadas en la cláusula tercera. No obstante, la Consellería ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. En todo caso, aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes cláusulas, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar sobre el presente convenio se deberá formalizar por escrito. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la *Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico*, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán

por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

OCTAVA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2025, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

NOVENA.- Extinción del convenio

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, después de audiencia de ésta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso,

al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados a las actuaciones de las convocatorias de contratación derivada del programa NANO4TALENT, propuesta COFUND del CiNBIO, en el que se prevé la contratación de 5 investigadores/as postdoctorales adscritos al CINBIO, se está potenciando unas carreras profesionales independientes, reforzando la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación, superando el problema estructural que supone el desperdicio del talento investigador y el retraso de la aparición de la próxima generación de personal director de investigaciones independientes.

En el ámbito del SUG el personal postdoctoral al que se vincula la ayuda es el único con subvenciones del programa NANO4TALENT - COFUND en el momento de firma de este contrato, con proyectos vinculados al SUG, por eso no es necesario promover concurrencia competitiva de la subvención. En este punto, téngase en cuenta que es un programa de la Unión Europea y pasan un riguroso proceso de evaluación.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, rigiéndose a sus efectos por lo establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por lo establecido en la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia* y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

UNDÉCIMA.- Publicidad y transparencia

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la *Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el*



año 2006, la UVIGO consiente expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que hubiera podido hacer la UVIGO en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de éstos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación* (DOUE C 414/1, del 28.10.2022), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrá la condición de ayudas de estado las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, la UVIGO deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, la información correspondiente al presente convenio se

publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

D*ÉCIMO TERCERA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente

Román Rodríguez González

Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Rector de la Universidad de Vigo (UVIGO)